SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 112.979
05/10/2021 21:38

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/41642 **30/06/2021** **103930**

AUTOR/A: CASTELLVÍ AUVÍ, Assumpció (GPN)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que según el artículo 33 de la vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la elaboración de un estudio de impacto ambiental es preceptiva para el caso de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos. La implantación de un tercer hilo en una línea existente no se encuentra dentro de este tipo de evaluación, según el Anexo I de la Ley, por lo que no sería necesaria la redacción de dicho estudio de impacto ambiental.

El desarrollo de todos los proyectos de construcción garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se pueden generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Madrid, 05 de octubre de 2021